



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y EL LA ASOCIACIÓN “CANTABRIA ACOGE” PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A INMIGRANTES RESIDENTES EN CASTRO-URDIALES

En Castro-Urdiales, a 17 de octubre de 2024

De una parte, Dña. Susana Herrán Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local.

Y de otra parte Doña Isabel Arias Sayago, mayor de edad, con D.N.I. 12.243.309 H, Presidente de la Asociación CANTABRIA ACOGE, con CIF G-39321690, que actúa en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía DEC/4044/2024, de 12 de septiembre de 2024.

EXPONEN

Que la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, responde al compromiso del Gobierno de España con la cohesión y el progreso social, dando la cobertura adecuada a las necesidades de la ciudadanía y prestando especial atención a las personas más vulnerables en situación de pobreza o exclusión social. Este compromiso incluye mantener y desarrollar el Estado de Bienestar en nuestro país teniendo en cuenta su sostenibilidad, para dar respuesta a los retos sociales, utilizando todos los mecanismos del sistema de protección social, especialmente para la inclusión social plena de las personas más vulnerables.

Que en Cantabria se ha elaborado el II Plan de Emergencia Social de Cantabria 2018-2020 para dar cobertura y apoyos necesarios a las personas y familias que presentan una mayor vulnerabilidad, procurando una mejor autonomía para ellas y así evitar problemas o dificultades que los lleven a la exclusión social. El objetivo general de este Plan es dar cobertura y apoyos necesarios a las personas y familias que presentan mayor vulnerabilidad, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades y/o en problemas de exclusión social. Atiende a las recomendaciones realizadas por el Consejo de la Unión Europea y especialmente a la que hace referencia a “Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la adecuación, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias”. Ésto incluye a las personas inmigrantes como grupo vulnerable, sin documentación, que debido a la falta de red de apoyo familiar e institucional, con escasa participación y necesidad de incorporación social, son resultado de grandes desajustes sociales y dificultades para acceder a los servicios públicos por la falta de permiso de residencia.

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

Que según el artículo 4 de derechos sociales básicos las Administraciones Públicas de Cantabria garantizarán a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho subjetivo universal a la Protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social; y de manera singular la protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social y a la protección ante las situaciones de riesgo social con medidas encaminadas a la inclusión social.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

Que la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del ICASS establece que su actividad se centrará en garantizar a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social, y de manera singular a:

La protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social.

➤ La protección ante las situaciones de riesgo social con medidas encaminadas a la inclusión social.

Que incluirán la atención específica al colectivo de inmigrantes a través de sus propios servicios y programas y a través de la concertación con entidades sociales del tercer sector.

Este Convenio cubre la necesidad y oportunidad recogida en la actuación 68 del Plan el cual hace referencia a *"Crear, en el marco de los Pactos locales de inclusión social, alianzas y comisiones de participación entre los agentes y asociaciones, públicas, privadas y tercer sector, que intervienen en los procesos de activación sociolaboral"*, incluyendo actuaciones como la continuidad de realizar convenios de colaboración con entidades dedicadas a la atención de personas inmigrantes para la realización de diversas actuaciones, entre ellas, el asesoramiento laboral, administrativo y jurídico, la integración sociolaboral, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Que son fines específicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, entre otros, la promoción, apoyo y sostenimiento de actividades de Servicios Sociales, en las que se encuadran las relativas a integración de la población inmigrante, informando de los procesos legales que deben seguir para permanecer en España.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, favorecer la inclusión social de la población inmigrante de su localidad, siendo su interés promover acciones especialmente orientadas a su inclusión social promoviendo con ello un contexto social más normalizado para la participación de este colectivo.

Que el Ayuntamiento de Castro Urdiales viene participando en la financiación desde 2004 de un Servicio de atención a inmigrantes a través de un abogado especializado en Derecho de Extranjería, quien informa sobre la normativa de extranjería actual, estudia y valora cada situación de forma individualizada orientando, acompañando y asesorando en los trámites a realizar en las diversas áreas de la vida (laboral, familiar, situación legal, obtención de la nacionalidad, etc), realizando un seguimiento de su situación si procediera, informando asimismo sobre sus derechos y deberes.

Este Convenio cubre la necesidad y oportunidad recogida en la actuación 68 del Plan el cual hace referencia a "Crear, en el marco de los Pactos locales de inclusión social, alianzas y comisiones de participación entre los agentes y asociaciones, públicas, privadas y tercer sector, que intervienen en los procesos de activación sociolaboral", incluyendo actuaciones como la continuidad de realizar convenios de colaboración con entidades dedicadas a la atención de personas inmigrantes para la realización de diversas actuaciones, entre ellas, el asesoramiento laboral, administrativo y jurídico, la integración sociolaboral, etc.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, continuar siendo nexo entre la población extranjera y los recursos de atención públicos, con el fin de asesorar jurídicamente en materia de extranjería, y en cuestiones sociales de diversa índole, así como el seguimiento de casos sociales, promoviendo con ello un contexto social mas normalizado para la participación de este colectivo.

Que Cantabria Acoge es una Asociación de naturaleza civil, carácter social y sin ánimo de lucro, Organización No Gubernamental (ONG), cuya finalidad es la Acogida e integración social y jurídica de los inmigrantes que llégan a nuestra comunidad autónoma.

Que esta asociación lleva más de 20 años trabajando para generar oportunidades a la población inmigrante, desarrollando diversos proyectos y servicios, que han permitido acoger y mejorar la calidad de vida de este colectivo.

Que ambas instituciones desean seguir colaborando con el fin de proporcionar una adecuada atención y mejora de la calidad de vida de la población inmigrante del municipio de Castro Urdiales.

Que en virtud de lo expuesto, los reunidos acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Cuantía y Objeto de la subvención

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales otorga una subvención nominativa a la Asociación CANTABRIA ACOGE por la cantidad dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09-2314-48976, del vigente Presupuesto Municipal, que será destinada a subvencionar el coste de la prestación de servicios de Asesoría y Asistencia Jurídica a los inmigrantes que residan en Castro-Urdiales.

CANTABRIA ACOGE se compromete a:

1. Facilitar el Servicio de asesoría y asistencia jurídica a los inmigrantes residentes en Castro Urdiales, a los empresarios o empleadores que necesiten asesoramiento legal en materia específica de derechos de extranjería, y formación jurídica a Trabajadores/as sociales de Castro Urdiales, u otros colectivos de profesionales que por su contacto diario con los mismos necesiten adquirir unos conocimientos mínimos.
2. La coordinación de actividades de sensibilización y formación con los colectivos que estén interesados en organizar las mismas. Dichos servicios se prestarán de la manera que se especifica en las siguientes estipulaciones.

En relación a la Asistencia jurídica: Se realizará un asesoramiento jurídico sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con la materia de Derecho de Extranjería, siendo tramitados únicamente aquellos expedientes en vía administrativa, que debido a su complejidad, los interesados no puedan realizar por sí mismos.

Así por ejemplo, entre otros, podrán tramitarse exenciones de visado, permisos de residencia por motivos humanitarios, expedientes de presunción de nacionalidad española.

De este modo, y con motivo de su especialización, el servicio de Asistencia jurídica será realizado por un miembro del equipo jurídico de Cantabria Acoge que sea Abogado/a en Ejercicio, o Licenciado/a en Derecho especialista en Derecho de Extranjería.

Respecto a la coordinación de actividades de sensibilización y formación: Se realizarán charlas de formación jurídica y/o de sensibilización sobre la situación de la población inmigrante cuando exista demanda bien por parte de los inmigrantes de Castro Urdiales o colectivos de profesionales, acordando el día y hora que mejor convenga a ambas partes.

Asimismo, Cantabria Acoge facilitará orientación al Ayuntamiento de Castro Urdiales, para promover políticas activas en la localidad, que ayuden a una mejor integración social del colectivo.

El día y horario de atención al público de la Asesoría jurídica se mantendrá todos los miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas de Enero a Diciembre.

Cantabria Acoge contratará al personal necesario y adecuado a los servicios que se prestan, y en su caso, dentro de la normativa vigente. Además deberá disponer y facilitar a sus trabajadores del material necesario de trabajo y los correspondientes equipos de protección individual para realizar una atención con las condiciones adecuadas de seguridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento de Castro Urdiales facilitará a Cantabria Acoge los espacios necesarios para desarrollar las actuaciones recogidas en el presente Convenio. El servicio de Asesoría jurídica dispondrá de una mesa para poder atender al público, un teléfono, un ordenador y una impresora.

Voluntariado: En el caso de disponer de un local municipal para cesión a Cantabria Acoge, dicha entidad podría organizar un equipo de voluntarios que formase un grupo de acogida de inmigrantes en Castro Urdiales asociados a Cantabria Acoge.

SEGUNDO: Compromisos del beneficiario

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, por conducto de la Intervención Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de Castro-Urdiales a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.

9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Castro-Urdiales con sus correspondientes denominación y escudo.

TERCERA: Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA: Plazos y modos de pago de la subvención

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales aportará al beneficiario la cantidad fijada en la cláusula primera, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% del importe de la subvención (16.000 €), La subvención se pagará sin previa justificación, pero siempre dentro de las disponibilidades de tesorería y según las directrices marcadas por el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

QUINTA: Régimen de garantía

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA: Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tanto técnica como financiera, deberá presentarse con fecha límite 28 de febrero de 2025.

Se deberá presentar una Memoria Técnica, explicativa y gráfica, que demuestre que se han cumplido las condiciones del convenio, y en el que deberá explicarse la naturaleza de las facturas presentadas y su correlación con la actividad subvencionada, recogiendo las actividades realizadas cada día, detallando el número de personas asistentes, perfil general de las personas atendidas (edad, sexo, si conviven con familia directa o extensa, nacionalidad de origen...), valoración del servicio y posibles dificultades encontradas en la realización de las actividades programadas o bien, imprevistos que hayan impedido el desarrollo normal de la actividad.

Asimismo, se presentará Memoria Financiera del total del servicio, acompañada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, documentos que han de reunir las siguientes características:

- Ser correspondientes al ejercicio fiscal 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En caso de justificación de gastos de personal, se deberá adjuntar explicación del porcentaje de cada concepto introducido a justificar.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad objeto del presente convenio, con indicación del importe y procedencia, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Posteriormente se devolverán los originales de las facturas estampilladas, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.

SÉPTIMA: Comisión de Seguimiento, régimen jurídico y vigencia

1. El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente convenio.

Tanto para la interpretación de este convenio como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Concejal/a de Asuntos Sociales o persona en quien se delegue.
- Técnico/a del Área/Servicio que corresponda, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

Por la Asociación Cantabria Acoge:

- **El Técnico que asigne como representante la Asociación Cantabria Acoge.**

2. En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de desarrollo así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

3. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de un año.

4. Ambas partes son Responsables del Tratamiento y Protección de Datos Personales respecto de las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD), así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo.

LA ALCALDESA

Susana Herrán Martín



LA PRESIDENTA

Isabel Arias Sayago